



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SECRETARIA

A DESPACHO: Popayán, Cauca, viernes nueve (09) de septiembre de 2022.

Informando al señor Juez, que la anterior LIQUIDACIÓN de COSTAS⁴ efectuada por el Juzgado el pasado 02 de septiembre de 2022, no fue objetada y el término está vencido, término que transcurrió en silencio por la parte interesada. Sírvasse proveer.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

AUTO DE SUSTENTACIÓN N° 0 3 4 8

Popayán, Cauca, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO⁵
EJECUTANTE: MARY LUZ ROSERO SOTELO
APODERADO(A): Dr. MARCEL ARNOVIL ROSERO SOTELO
EJECUTADO(S): (1) SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES Ltda. "SMP Ltda."
(2) JAIME FALS BORDA
(3) YVONNE FLAS DEBORAH
(4) JAIME ANDRÉS DE LA TORRE FLAS
RADICADO: 19 001 31 05 002 2012 00227 01.

Visto el informe de secretaria que antecede y considerando que la liquidación de costas obrante en el expediente al folio 85401 del cuaderno principal, ha adquirido firmeza, de conformidad con normatividad procedimental vigente, se ordenará en consecuencia la aprobación de las mismas, cuya suma asciende a los **TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS con CERO Cts. (\$308.000,00) M/Cte.**, a favor de quien fuera ejecutado inicialmente, Ehiber Jesús Ordoñez Gallego y, cargo de la parte ejecutante recurrente vencida (Auto interlocutorio N°0290 apelado y confirmado por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, el 16 de septiembre de 2015).

⁴ De auto interlocutorio N°0290 apelado y confirmado por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, el 16 de septiembre de 2015.

⁵ RAD. 190013105002 2010 00078 00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

De otra parte, el Despacho considera pertinente remitir el presente asunto, al Profesional Grado 12 – Liquidador para Asuntos -Laborales-, formalmente implementado por el Consejo superior de la Judicatura, para que realice la actualización de la liquidación del crédito aquí perseguido, si a ello hubiere lugar.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de las C O S T A S procesales (*por auto interlocutorio N°0290 apelado y confirmado por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, el 16 de septiembre de 2015*) practicada por la Secretaría en el asunto de la referencia, conforme a las anteriores consideraciones, en cuantía de **TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS con CERO Cts. (\$308.000,00) M/Cte.**, a favor de quien fuera ejecutado inicialmente, EHIBER JESÚS ORDOÑEZ GALLEG0 y, cargo de la parte ejecutante recurrente vencida.

SEGUNDO: REMITIR el expediente del asunto de la referencia, al Profesional Grado 12 – Liquidador para Asuntos -Laborales-, formalmente implementado por el Consejo superior de la Judicatura, para que realice la actualización de la liquidación del crédito aquí perseguido, si a ello hubiere lugar y una vez obtenida, vuelvan los autos a Despacho para tomar la decisión consiguiente..

NOTIFIQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR
ESTADO No. 143 FIJADO HOY, 12 de septiembre de
2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
A LAS 8:00 A.M.


Secretario